



MODIFICACION PLAN GENERAL DE MAZO

MODIFICACION N° 1.- Se pretende cambiar la clasificación de un suelo rústico intersticial (8.760 m²) a suelo urbano, calificando las dos bandas que se producen, al incluir una vía paralela a la C-832, en suelo urbano residencial intensivo y suelo urbano residencial semiextensivo (en consecuencia con las calificaciones de los suelos urbanos vigentes colindantes). Se destina una parcela de 876 m² a espacio libre público, equivalente al 10 % de la superficie del nuevo suelo urbano.

Capacidad de viviendas del nuevo suelo urbano.-

Calificación	Superficie	MINIMA		
		Parc. Mínima	Altura	N° viviendas
Semiextensiva	4.180 m ²	400 m ²	2 plantas	10
Intensiva	2.424 m ²	—	2 plantas	24
Espacio libre	34x20=680 m ²			34 viv.

Calificación	Superficie	MÁXIMA		
		Parc. Mínima	Altura	N° viviendas
Semiextensiva	4.180 m ²	400 m ²	2 plantas	10
Intensiva	2.424 m ²	—	2 plantas	48
Espacio libre	58x20=1.160m ²			58 viv.

Viarío .- La nueva vía que se crea, paralela a la C-832, tiene un ancho aproximado de 3 m., indicándose en la Memoria que será de un solo sentido (¿?). Nace de un camino sin asfaltar y termina en un peatonal. Se estima que dicha vía tiene que ser ampliada en su anchura para servir de soporte a los suelos urbanos que se pretenden clasificar.



MODIFICACION N° 2 .- Análoga a la Modificación n° 1, se pretende cambiar la clasificación de un suelo rústico colindante a suelo urbano por suelo urbano con calificaciones de residencial intensivo y residencial semiextensivo, con creación de nuevo viario. Se destinan cuatro pequeñas zonas a espacios libres (en conjunto 1.032,76 m2).

Capacidad de viviendas del nuevo suelo urbano .-

MINIMA

Calificación	Superficie	Parcela mínima	Altura	Nº viviendas
Semiextensiva	3.709,39 m2	400	2 plantas	9
Intensiva	1.099,92 m2	—	2 plantas	11
Espacio libre	20x20=400 m2			20 viv.

MÁXIMA

Semiextensiva	3.709,39 m2	400 m2	2 plantas	9
Intensiva	1.099,92 m2	—	2 plantas	22
Espacio libre	20x31=620 m2			31

Viario .- En este caso el viario que se crea parece suficiente para servir de soporte al nuevo suelo urbano que se clasifica.

INFORME FAVORABLE



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

MODIFICACION Nº 3 .- El ámbito de la modificación es actualmente suelo urbano con la calificación de residencial intensivo. La modificación lo califica como residencial semiintensivo, con lo que se disminuye la densidad. Se crean dos espacios libre, uno junto a las viviendas de reposición y otro a lo largo de la carretera C-832, suponiendo en conjunto 2.262 m2 de espacios libres. Se suprime un ramal de viario que entoncaba en un difícil nudo de la carretera y se modifica el trazado de otro ramal (ya ejecutado), disminuyéndose el ancho del viario que da acceso a las viviendas de Visocan de 10 m. a 8 m., aunque se crea un aparcamiento en batería.

INFORME FAVORABLE.

MODIFICACIÓN Nº 4 .- Consiste únicamente en ensanchar un tramo del viario del Plan General vigente de 8 m. a 9 m. (frente al Centro de Salud) para facilitar el aparcamiento.

INFORME FAVORABLE.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de Mayo de 1.995.

EL ARQUITECTO,

Fdo.: Angel Lobo Carpizo.

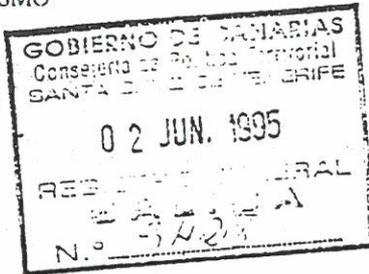


GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 1.995

03/7/JLM/aeb

1484



Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de
MAZO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1.995 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Mazo en diversas zonas del municipio que aparecen identificadas en los preceptivos anuncios de la información pública practicada, la Comisión acuerda lo siguiente:

Primero.- Suspender la aprobación definitiva de la modificación nº uno, a fin de que se aporte una definición más detallada del viario rodado de que debe disponer el sector de suelo urbano que se pretende clasificar y de la adaptación de sus determinaciones edificatorias a la topografía.

Segundo.- Suspender la aprobación definitiva de la modificación nº dos, ya que debe justificarse el cumplimiento de los requisitos que el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo exige para que un suelo pueda tener la consideración legal de urbano.

Tercero.- Aprobar definitivamente las modificaciones números tres y cuatro en los mismos términos de sus respectivas aprobaciones municipales.

Contra el presente acuerdo, que se notifica a reserva de la aprobación del acta de la sesión, podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife.

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS,
P.A.: EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS JURIDICOS,



Juan Luis Medina Fernández-Aceytuno

Fdo.: Juan Luis Medina Fernández-Aceytuno.

RESOLUCION: Trasládase e
presente escrito a la Deputa-
dencia
Villa de Mazo
EL ALCALDE,